DICTAMEN MEC/DC/AJ Nº 49/2017

Asunción, 12 de diciembre de 2017

Señor:
Lic. Gustavo Ramírez H, Director Interino
Dirección de Contrataciones

REF.: Extensión del plazo de ejecución del Contrato N° 08/2017 adjudicado a la Empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A., en el marco de la ***LPN SBE N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE DESAYUNDO Y MERIENDA ESCOLAR – Ad Referéndum 2017" - ID Nº 321.410",***

En relación al tema de referencia, y en base a las documentaciones tenidas a la vista que se detallan más adelante, cumplo en elevar a su consideración el Dictamen siguiente:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, el Contrato de referencia fue suscrito en fecha 19 de mayo de 2017, modalidad contrato abierto con monto mínimo de (Gs.9.010.732.200) y por un monto máximo de (Gs. 18.021.464.400), por la provisión del ÍTEM Nº 1 Leche Entera por la suma de (Gs.16.830.372.018) y por el ÍTEM Nº 4 Bananas por la suma de (Gs. 1.191.092.382), con vigencia desde la firma hasta la recepción definitiva.

Que, en fecha 06 de Noviembre de 2017, según el Expte. Nº 356.936 de la Mesa de Entrada de la Dirección Administrativa, la Dirección de Contrataciones por Memorándum C y G Nº 349 DC/MEC Nº 1751/2017, solicita a la Dirección Administrativa la identificación de los contratos que requerirán de prórroga a los efectos de su ejecución.

Que, en respuesta al mencionado documento, la Dirección Administrativa por Memorándum Nº 9/2017 de fecha 16/11/2017, informa que: "...los contratos Plurianuales, se dispone aún con saldos, presupuestarios en los contratos, no habiéndose utilizado el monto máximo del mismo por lo que correspondería una extensión de la vigencia de los mismos, conforme a los porcentajes y saldos 2017, con proyecciones al 2018...".

Que, por otra parte la Dirección Administrativa, justifica la necesidad de ampliar la ejecución contractual del contrato, de modo a poder culminar las prestaciones correspondientes, informando que el Contrato Nº 08/2017, suscripto con la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A., requiere la ampliación respecto a la ejecución contractual para el ejercicio fiscal 2018, ya que cuenta con saldo suficiente y a la fecha se ha ejecutado para el Ítem Nº 01 la suma de (Gs.8.578.896.052) con un porcentaje de ejecución 51% y para el Ítem Nº 04 la suma de (Gs. 778.932.630) con un porcentaje de ejecución 65%.

Abog. Liceria Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección ... - MEC

Que, por Nota de fecha 11/12/2017, la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A., comunica a Ministerio de Educación y Ciencias, su conformidad a que el Contrato Nº 08/2017, sea ejecutado durante el año 2018, según lo solicitado en Nota Nº 1096/2017.

Considerando:

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63 en su 3er. párrafo dispone: *"(...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya para ello (sic)".*

Que, la extensión respecto a la ejecución contractual se encuentra amparara dentro de lo dispuesto de la Resolución DNCP Nº 2238/2014, de fecha 05/08/2.014, la cual reglamenta las ampliaciones de los contratos abiertos correspondiendo en consecuencia la extensión de la ejecución contractual hasta el siguiente periodo fiscal por no haberse utilizado y ejecutado la totalidad de los bienes proveídos en el Ítem Nº 01 Leche Entere Fluida con un saldo a favor de (Gs.8.251.475.966) y en el Ítem Nº 04 Fruta Banana con un saldo a favor de (Gs. 412.159.752).

Por lo tanto, vista la necesidad de extender la ejecución contractual hasta la utilización total de los bienes a ser proveídos por la firma adjudicada, esta Asesoría no pone reparos para la extensión de la ejecución contractual hasta el Ejercicio Fiscal 2018, del Contrato Nº 08/2017, suscripto con la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A., en el marco de la ***LPN SBE N° 02/2017 "ADQUISICIÓN DE DESAYUNDO Y MERIENDA ESCOLAR – Ad Referéndum 2017" - ID Nº 321.410"***.

Es mi dictamen.

Abog. Inocencio R. Martínez V.
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.